

CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROVEEDORES

I. Objetivo:

El presente Código de Ética tiene como finalidad comunicar a todos los Proveedores del Banco Basa S.A. la Misión, Visión, Política de Calidad y los Valores sobre los cuales se rige nuestra entidad y su compromiso con el desarrollo social y medioambiental responsable y sostenible. Asimismo, es un medio de consulta para orientar el comportamiento que debe regir las relaciones entre los proveedores y el Banco. En caso de que existan dudas sobre alguna situación, es responsabilidad de los Proveedores consultar con el Gerente de División Administración, Contabilidad y Servicios del Banco sobre la manera de proceder. Bajo estas premisas, el Gerente de División Administración, Contabilidad y Servicios o Gerente General debe garantizar que los Proveedores con los cuales trabajamos, ejerzan sus actividades, respetando y promoviendo los principios éticos aquí descriptos entendiendo el comportamiento y la conducta que el Banco espera de ellos.

Banco Basa S.A., fomenta a través del área de Compras y Presupuestos, responsables del Proceso de Compras, la responsabilidad y honestidad más allá de su operativa interna. Por esta razón el Banco considera de suma importancia trabajar con Proveedores que compartan esta filosofía y conduzcan su propio negocio bajo los mismos principios éticos con los que el Banco está comprometido.

Además, este Código de Ética, contiene pautas de comportamiento con el propósito de dar a conocer a todos los Proveedores, la responsabilidad y el compromiso de trabajar con el Banco Basa S.A., cumpliendo siempre con las Políticas internas, así como con las leyes y disposiciones emanadas de los entes reguladores nacionales e internacionales.

Es por este motivo, que el Banco Basa S.A. espera que todos los Proveedores y colaboradores que trabajen con la entidad, se comporten con los más elevados niveles de honestidad, responsabilidad y compromiso personal, valores que forman parte del actuar cotidiano en Banco Basa S.A.

II. Definición y alcance

El presente Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para todos los Proveedores que operan con el Banco, independientemente del bien, producto o servicio adquirido y la condición de contratación.

Los colaboradores de Banco Basa S.A., deben cumplir y hacer cumplir las políticas y principios citados en el presente Código de Ética para Proveedores.

El Gerente General y/o Directorio verificará el cumplimiento de la presente política, y de ser necesario, implementará las acciones correctivas pertinentes.

Proveedores: cualquier Persona Física o Jurídica que presente o intente presentar una oferta, de Bienes, Productos o Servicios a Banco Basa S.A., incluyendo a su representantes y empleados.

III. Declaración de Principios Éticos que rigen la relación de Banco Basa S.A., con los Proveedores

- 1-** La relación con los Proveedores y prestadores de servicios debe guiarse por criterios técnicos y profesionales, teniendo siempre como objetivo la satisfacción de las necesidades del Banco en la mejor relación costo/beneficio.
- 2-** Se requiere que nuestros Proveedores mantengan estándares éticos compatibles con las prácticas descriptas en este Código de Ética.
- 3-** Los prestadores de servicios contratados deben orientar su comportamiento a través de las directrices contenidas en este Código de Ética.
- 4-** El Banco no realizará negocios con Proveedores de reputación dudosa (como antecedentes de soborno, corrupción, violaciones normativas u otros delitos).
- 5-** Queda prohibida la adquisición o locación de Bienes, Productos y Servicios de cualquier empresa en que colaboradores del Banco o familiares por consanguinidad o afinidad, tengan algún tipo de participación o interés, directa o indirectamente, sin la evaluación y aprobación previa de los Gerentes de las áreas involucradas y el Gerente General o un Director del Banco.
- 6-** El Banco Basa S.A. elige Proveedores que compartan los valores éticos que sostienen al negocio y que posean una sólida reputación de equidad e integridad en sus tratos comerciales.
- 7-** Los colaboradores de Banco Basa S.A. deben ofrecer y exigir a los Proveedores un trato equitativo y honesto en cada operación, basado en criterios de calidad, rentabilidad y servicio.

3.1. Banco Basa S.A. y sus Proveedores

Para el Banco Basa S.A., los Proveedores son de relevante importancia, por sus aportes de productos o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Por ello, el Banco se compromete a que sus procesos de licitación, adjudicación y compra sean transparentes e inclusivos.

3.2. Responsabilidad de nuestros Proveedores:

3.2.1. Legalidad, Cumplimiento de regulaciones, Contratación y Subcontratación

- Los Proveedores deberán dar cumplimiento en todo momento a la legislación vigente en todas sus operaciones, trabajando bajo las normas promovidas por el presente documento y dentro del marco legal correspondiente.
- Deberán hallarse en todo momento al día en sus obligaciones tributarias y en el cumplimiento de las cargas laborales y previsionales, manteniendo al día las inscripciones y aportes que correspondan.

- En caso de subcontratación para la provisión de Bienes, Productos y Servicios al Banco, el Proveedor asume la obligación y responsabilidad de controlar y exigir que las empresas subcontratadas trabajen bajo las normas promovidas por el presente documento y dentro del marco legal correspondiente.
- Los Proveedores deberán identificar al 100% de sus accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente aporte o participación dentro del capital social de la Persona Jurídica, además, deberán identificar a sus representantes legales, considerando la información requerida para las Personas Físicas.
- Deberán actualizar la información obrante en el Banco según la periodicidad establecida.
- Deberán mantener absoluta reserva de la información del Banco a la que tengan acceso.
- En caso de que el desarrollo de sus actividades económicas lo ameriten deberán cumplir con las normas de prevención de lavado de Activos, Combate al Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ALA/CFT/FP).
- Los Proveedores deberán regirse por las normas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del Banco Basa alineados a la norma ISO 9001:2015 y algunos delineamientos de la norma ISO 27001 en sus versiones vigentes. Todos los controles internos de seguridad que sean violados deben ser reportados al Gerente de Seguridad de la Información.

3.2.2. Derechos Humanos

Los Proveedores del Banco deberán respetar el cumplimiento de los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos y asegurarse de no incurrir en abusos que menoscaben de cualquier forma estos derechos dentro de sus operaciones de negocio.

3.2.3. Prácticas Laborales

Todo proveedor deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Abstenerse de utilizar o beneficiarse de toda forma de trabajo infantil.
- Erradicar cualquier tipo de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- Evitar discriminación en cualquier tipo de puesto de trabajo.
- Respetar los horarios máximos de trabajo y sueldos mínimos establecidos por la Ley.
- Garantizar que sus empleados desarrollen su trabajo bajo los estándares de Seguridad e higiene.
- Respetar los derechos de los empleados a asociarse, organizarse o negociar colectivamente sin que sufran por ello ninguna clase de sanción.
- En general, respetar y promover los derechos consagrados en la legislación laboral y de Seguridad social.

Los Proveedores se obligan a mantener indemne a EL BANCO respecto de cualquier contingencia laboral, de riesgo y/o accidente de trabajo, como de obligaciones de seguridad social que se intenten en su contra y a reembolsar los gastos en los que EL BANCO incurra por los conceptos antes mencionados al solo requerimiento de aquel. Igualmente, EL PROVEEDOR asume plena y total responsabilidad frente a terceros y a su propio personal de las obligaciones civiles, penales, laborales, previsionales, administrativas, y/o de cualquier otra índole respecto a la prestación de los servicios, incluyéndose aquellas obligaciones derivadas de actos lícitos o ilícitos de cualquier cosa o persona; obligándose a mantener indemne y restituir al BANCO toda suma de dinero que éste pudiera verse obligado a abonar por tales conceptos.

3.2.4. Medioambiente

Todo proveedor deberá obtener y mantener los permisos ambientales para la operatividad de su empresa en caso de ser requeridos. Asimismo, en caso de que su operativa genere desperdicios, estos deberán ser monitoreados, controlados y tratados de la manera en la que la legislación correspondiente lo indique.

Los proveedores se obligan a mantener un enfoque preventivo orientado a la protección medioambiental, adoptar métodos que beneficien una mayor responsabilidad ambiental y favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medioambiente.

3.2.5. Cumplimiento y Supervisión

Banco Basa S.A. valorará positivamente a aquellos Proveedores que manifiesten su compromiso con los principios promovidos en este Código de Ética mediante su aceptación y cumplimiento.

Asimismo, el Banco se reserva el derecho a rescindir la relación contractual con aquellos Proveedores que incurran en incumplimientos de éste.

3.2.6. Anticorrupción y Soborno

De acuerdo con la normativa vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las mejores prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución o prestación de servicio, sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente Código de Ética, los Proveedores, Banco Basa S.A. y sus colaboradores, se obligan a obrar de tal manera a no incurrir en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno, y se obligan a no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad; así mismo acuerdan no ofrecer, dar, pagar, ni prometer, a cualquier funcionario o representante de la otra parte, así como tampoco a persona empleada por, o que actúe en representación de algún gobierno, agencia gubernamental, departamental, entidad administrativa, partido o movimiento político o ministerio, ningún obsequio, favor, comisión, gratificación o pago de cualquier naturaleza como inducción o recompensa, por realizar, haber realizado, o dejar de realizar, cualquier acto relacionado a la obtención de algún beneficio para sí, o para garantizar alguna ventaja ilegal. La numeración de funcionarios y entidades públicas que antecede es meramente enunciativa y no taxativa.

En el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, conforme a lo mencionado precedentemente, por una de las partes, el hecho constituirá causal de terminación justificada del negocio o actividad, sin perjuicio de que la parte no culpable pueda reclamar a la otra, el resarcimiento por los daños y perjuicios que le fueran ocasionados.

IV. Vigencia

La vigencia de este Código de Ética será desde su aprobación y deberá ser revisada como mínimo de manera anual o en menor plazo en casos de eventualidades que lo ameriten. Si no sufre modificación alguna, seguirá en vigencia, hasta que el Directorio considere necesario actualizarla, a fin de ajustarla a la realidad del Banco y del mercado.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores contenidas en Manuales de Políticas, Manuales de Procesos o Funciones, Circulares de Gerencia General, Memorándum Institucional u otros documentos similares, que resulten contrarias a las especificadas en este documento.